

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040042755
de 04-10-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la Copa Colombia de Triatlón Sprint, Estándar y Copa Colombia de Acuathlon”.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución N.º 20233040038305 del 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6º de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1º establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040042755
de 04-10-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la Copa Colombia de Triatlón Sprint, Estándar y Copa Colombia de Acuatlon”.

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones"* establece:

"ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

(...)

Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el señor Wilmar Osorio, gerente de la Liga Vallecaucana de Triatlón, mediante radicado No. 20239321411242 del 01 de septiembre de 2023, señala *"(...) le solicitamos de manera respetuosa y teniendo en cuenta que ustedes ya son embajadores del triatlón a nivel nacional, sirvan concedernos el aval para nuestro evento que se realizará el SABADO 07 y DOMINGO 08 DE OCTUBRE DEL 2023 (...)"*.

Que la Inspectora Fluvial de Calima Salvajina (E), señora Cristina Isabel Quinayás Ortiz, mediante memorando No. 20239320102603 del 25 de septiembre de 2023, señala los recorridos, fecha y horarios del evento de la siguiente manera:

FECHA	RECORRIDO	HORA
7 de octubre de 2023	ENTRADA N°4 de carácter circular	5:30 a.m. - 04:30 p.m.
8 de octubre de 2023	ENTRADA N°4 de carácter circular	5:30 a.m. - 01:00 p.m.

Que la Inspectora Fluvial de Calima Salvajina la señora Cristina Isabel Quinayás Ortiz, mediante memorando No. 20239320102603 del 25 de septiembre de 2023 emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que mediante documento recibido en esta dependencia de fecha 01 de Septiembre y radicado N°20239321411242, verificado mediante reuniones de control y seguimiento efectuadas el día 13 de septiembre del año en curso en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Calima El Darién, dirigida por Giovanni Granobles Peláez encargado de la Logística para el evento en representación del Presidente de la Liga Vallecaucana de Triatlón Dr. Wilmar Osorio, quien efectuó presentación del propósito de realizar Copa Colombia De Triatlón Sprint, Estándar Y Copa Colombia De Acuatlon Puntuable En Ranking Copa Colombia,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040042755
de 04-10-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la Copa Colombia de Triatlón Sprint, Estándar y Copa Colombia de Acuathlon”.

donde se manifiestan las medidas de seguridad con ocasión de la realización del evento, se presenta anexo el plan de contingencia para este tipo de eventos y permiso de la Administración Municipal, además se exponen los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad a tener en cuenta en la realización del evento.

Por lo indicado, y considerando los aspectos técnicos informados, el compromiso expuesto en dar cumplimiento a lo manifestado, en disponer de los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de competencias por categoría mediante 4 Circuitos de 1250m (ubicación de los muelles de la entrada 4 en los extremos) y cumplimiento de la normatividad vigente sobre el modo, se emite CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACION, indicando a los organizadores que se informe y coordine con las oficinas Municipales de Gestión de Riesgo y de Desastres en atención a condiciones por próxima temporada de lluvias, que se realice recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo, y poner en conocimiento a los navegantes del sector sobre el paso de las embarcaciones, de manera que se tomen las medidas de seguridad y prevención necesarias; además la organización deberá coordinar con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte - Grupo Multimodal las medidas de apoyo y verificación para garantizar la seguridad de participantes y otros usuarios del modo” (Sic).

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por la Inspección Fluvial de Calima Salvajina, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la Copa Colombia de Triatlón Sprint, Estándar y Copa Colombia de Acuathlon que será en las siguientes fechas, recorridos y horarios:

FECHA	RECORRIDO	HORA
7 de octubre de 2023	ENTRADA N°4 de carácter circular	5:30 a.m. - 04:30 p.m.
8 de octubre de 2023	ENTRADA N°4 de carácter circular	5:30 a.m. - 01:00 p.m.

ARTÍCULO 2º. - El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima Salvajina, en el marco de sus competencias supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.

ARTÍCULO 3º. - El gerente de la Liga Vallecaucana de Triathlon, señor WILMAR OSORIO, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040042755
de 04-10-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la Copa Colombia de Triatlón Sprint, Estándar y Copa Colombia de Acuathlon”.

2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.

6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4º. El gerente de la Liga Vallecaucana de Triathlon, señor WILMAR OSORIO, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten por la ENTRADA N°4 de carácter circular, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Elmy Ardila Gracia.
Revisó: Lázaro Dimas González A.

